

# **REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO DE SÝNESIS**

## **I. FINES DEL COMITÉ ÉTICO**

El Comité Ético de la Sýnesis tiene los siguientes fines:

- a) Asesorar a la Junta Directiva, cuando esta lo requiera, a la hora de nombrar a los miembros de la Sýnesis tras comprobar su cumplimiento de los requisitos que a tal efecto se establecen en el Reglamento de Régimen Interno.
- b) Difundir el conocimiento del Código Ético (del que será su máximo intérprete) entre los miembros de la Sýnesis y velar por su cumplimiento.
- c) Establecer relaciones, cuando se estime necesario, con Comités Éticos o Comisiones Deontológicas de otras asociaciones, colegios profesionales, instituciones u otros organismos.

## **II. COMPOSICIÓN, ELECCIÓN, DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL COMITÉ ÉTICO**

- a) El Comité Ético estará compuesto por cuatro miembros, elegidos por los miembros de la Sýnesis entre la Junta Directiva de la Sýnesis y los formadores de la EFS miembros de la Sýnesis.
- b) La elección, que estará dirigida por el Presidente de la Asociación, se hará por votación secreta. Cada miembro que es a la vez elegible y elector, podrá dar su voto a un máximo de tres candidatos.
- c) En caso de empate en número de votos entre varios candidatos, habrá una votación de desempate en la que cada elector podrá dar su voto a uno y solo uno de los candidatos que en primera votación hubieran obtenido igual número de votos.
- d) Se admitirá la delegación de voto en la elección de los miembros del Comité Ético, siempre que esta haya sido notificada con antelación suficiente y de forma fehaciente al Presidente de la Asociación.
- e) El Comité Ético elegirá entre sus miembros a su Presidente. El posible empate en esta votación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.
- f) Actuará como Secretario del Comité, encargado de levantar acta de las reuniones y acuerdos adoptados y de la tramitación de los expedientes, el miembro de menor edad.
- g) Los miembros del Comité Ético son elegidos para un periodo de dos años.
- h) En caso de cese de alguno de los miembros del Comité Ético antes de la finalización de su mandato, los miembros asesores de la Asociación procederán a una nueva elección para cubrir la vacante creada.
- i) Las reuniones serán convocadas y moderadas por el Presidente del Comité Ético. En caso de ausencia de éste, realizará sus funciones el miembro restante de mayor edad; en caso de ausencia del Secretario, realizará sus funciones el miembro restante de menor edad.

## **III. PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE QUEJAS**

- a) Las quejas sobre la actuación profesional de un miembro asesor de la Sínesis podrán ser presentadas por el consultante, otro miembro asesor o un miembro del propio Comité Ético. No se admitirán quejas anónimas.
- b) Las quejas deberán formularse por escrito, argumentadamente y respaldadas, en lo posible, por evidencias.
- c) El Comité Ético procurará mantener la debida confidencialidad sobre el procedimiento y las partes implicadas, dentro de los límites establecidos en las leyes. En casos excepcionales y debidamente argumentados, el Comité puede decidir dar a conocer el contenido del procedimiento.
- d) El Comité dará audiencia a todas las partes implicadas y podrá solicitar la asistencia de los consultores que considere oportunos.
- e) El Secretario del Comité custodiará todos los documentos del procedimiento y levantará actas de las reuniones. Igualmente elaborará resúmenes de cada uno de los expedientes tramitados, con las debidas garantías de confidencialidad, con vistas a la formación de una casuística ética. El Comité podrá decidir qué difusión se debe dar a estos resúmenes.
- f) Las sanciones que el Comité puede imponer, siempre de forma argumentada, son:
  - Reproche por escrito y petición expresa de rectificación.
  - Suspensión de la pertenencia a la Sínesis por un periodo de tres meses.
  - Suspensión de la pertenencia a la Sínesis por un periodo de seis meses.
  - Suspensión de la pertenencia a la Sínesis por un periodo de un año.
  - Suspensión de la pertenencia a la Sínesis por un periodo de tres años.
  - Suspensión definitiva e irrevocable de la pertenencia a la Sínesis.
- g) Las sanciones podrán ser apeladas en el plazo de quince días a partir de la recepción de la resolución del Comité. Dicha apelación debe estar argumentada.
- h) Los acuerdos de sanción deben tomarse por mayoría; en caso de empate en la votación dentro del Comité, no se impondrá sanción.
- i) En el caso de que el Comité deba tramitar una queja contra alguno de sus propios miembros, éste se abstendrá de intervenir en el procedimiento.

#### **IV. DISPOSICIONES FINALES**

- a) Las dudas que surjan sobre la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por el propio Comité Ético.
- b) Las reformas que con el tiempo sea necesario introducir en este Reglamento habrán de ser aprobadas por mayoría de los miembros asesores de la Sínesis.